



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE "SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN.", QUE EN LO SUCESIVO SE LE DOMINARÁ "SUTCECYTEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA GENERAL M.D.C. XITHLALITH CORTÉS GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AGORA HISPANOAMERICANA S.C., QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. ANA LUZ MILA BARRERA, EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y ADMINISTRADORA ÚNICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA "UNIVERSIDAD". AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- LA SECRETARIA GENERAL M.D.C. XITHLALITH CORTÉS GONZÁLEZ DECLARA:

Que es una persona moral del tipo asociación civil, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida legalmente, en términos del acta constitutiva número 05/1999 con fecha 19 de septiembre del 2023, otorgada ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del estado de Michoacán con número 05/199 ante la Licenciada Claudia Vega Ruiz Secretaria Auxiliar de Acuerdo de H. Tribunal.

- 1.1 Que tiene como objeto: Difusión de información científica, capacitación en temas forenses, impartición de cursos, talleres y diplomados y brindar asesorías periciales.
- 1.2 Que la M.D.C. XITHLALITH CORTÉS GONZÁLEZ acredita su personalidad para la firma de este convenio, con su nombramiento de Secretaria General Del SUTCECYTEM
- 1.3 Que señala como su domicilio legal para todos los fines de este convenio, el ubicado en la calle Colima número 483, Colonia Isaac Arriaga Morelia Mich, C.P. 58210 con teléfono (443) 297 0230



2.- LA "UNIVERSIDAD" DECLARA:

2.1 Es una persona moral, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la escritura pública número 4591, volumen 116, otorgada ante la fe de la Licenciada Patricia Hernández Arteaga, Notaría Pública número 82, con residencia en el Estado de Michoacán, de fecha veintidós de abril de 2021, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Michoacán, bajo el número 00000003 Tomo 00000758 del Libro de Varios correspondiente al Distrito de Morelia.

2.2 La Dra. Ana Luz Mila Barrera, acredita que dispone de facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, escritura pública número 4591, volumen 116, otorgada ante la fe de la Licenciada Patricia Hernández Arteaga, Notaría Pública número 82, con residencia en el Estado de Michoacán, de fecha veintidós de abril de 2021, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Michoacán, bajo el número 00000003 Tomo 00000758 del Libro de Varios correspondiente al Distrito de Morelia; en la cual consta que funge como administradora única, así como con el nombramiento de Rectora, de fecha 22 de abril de 2021 y que con ese carácter le fue otorgado entre otros, Poder General para Actos de Administración, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas ni restringidas o modificadas en forma alguna.

2.3. Tiene el Registro Federal de Contribuyentes clave UAH2104221Z0, como lo acredita con su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes que exhibe, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.4. Señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en calle Pinchuaní #81, esquina con Utume, colonia Lomas de Vista Bella, C.P. 58098, de la ciudad de Morelia, Michoacán, México.

3. AMBAS PARTES DECLARAN:

III. Declaran "LAS PARTES" que:



III.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que se ostentan para celebrar el presente instrumento.

III.2 De manera incondicional y respetuosa, dentro de sus respectivos regímenes desean colaborar institucionalmente de la forma más amplia posible en los programas académicos, así como en la educación continua que coadyuve en la capacitación y profesionalización de calidad.

III.3 Que comparten objetivos comunes como es el trabajo para lograr la consolidación de una cultura de respeto a las libertades, capacidades y derechos fundamentales del ser humano.

III.4 Tienen el firme compromiso e interés en celebrar el presente convenio para contribuir al logro de sus objetivos comunes, mediante la capacitación y profesionalización basada en la academia.

A partir de las declaraciones anteriores, las partes manifiestan que es su voluntad suscribir el presente convenio de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos para la colaboración y apoyo entre las partes, a fin de desarrollar los métodos adecuados para llevar a cabo eventos académicos de capacitación, profesionalización, calidad educativa, promoción, difusión protección y defensa de los derechos humanos.

SEGUNDA. "LA UNIVERSIDAD", en cumplimiento al presente instrumento jurídico, formulará y elaborará los programas académicos en las que incluirá posgrados, educación continua, talleres, conferencias y todas aquéllas tendentes a la promoción, difusión, capacitación y educación, en tanto que La Q.F.B. Laura Alejandra Cervantes Magaña Secretaria de Formación Sindical y Capacitación , participará de manera conjunta en la impartición de dichos programas, mismos



que estarán dirigidos a los servidores públicos que laboran el sindicato, para su formación profesional.

TERCERA. COLABORACIÓN EN PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD. "LAS PARTES" podrán colocar información de promoción y publicidad en sus instalaciones y páginas web, previa autorización y de acuerdo a sus posibilidades. La temporalidad y modalidades se podrán establecer bajo solicitud simple de texto.

CUARTA. BECAS. "LA UNIVERSIDAD" ofrece un esquema de asignación de becas a todas las personas servidoras públicas del SUTCECYTEM o familiares directos de los mismos, considerando como tales para efectos de este Convenio a los hermanos consanguíneos, padres, hijos y cónyuge quienes, podrán gozar de dichos beneficios al cursar alguna de las licenciaturas y posgrados que imparte "LA UNIVERSIDAD" en las modalidades mixta (híbrida) y no escolarizada (virtual), bajo los siguientes términos:

CRITERIOS	PORCENTAJE DE BECA
POSGRADOS	
MAESTRÍA	20%
DOCTORADO	20%
FAMILIARES	
FAMILIARES	10%

El aspirante deberá presentar un selectivo de talento, en las fechas que se estipulen en la debida convocatoria emitida por "LA UNIVERSIDAD".

I. Consideraciones:

- a) En casos excepcionales a petición de La Q.F.B. Laura Alejandra Cervantes Magaña se realizará gestión y negociación de común acuerdo con "LA UNIVERSIDAD", en función a las condiciones o situaciones económicas de la misma; y,



b) La Q.F.B. Laura Alejandra Cervantes Magaña podrá negociar con “LA UNIVERSIDAD”, un descuento en virtud del ingreso de un grupo mínimo de 20 personas.

II. Requisitos

a) Adjunto a la solicitud, deberá entregar una constancia oficial que lo asocie como socio activo a fin de validar la pertinencia de la asignación de la beca;

c) Las becas se aplican para alumnos de nuevo ingreso de acuerdo a la duración y vigencia del presente Convenio y no son acumulables con alguna otra beca o descuento;

d) Las becas de nueva aplicación se asignan a partir del 1er pago de colegiatura mensual, estas no cubren los costos de inscripción, ni reinscripción; y,

e) Para conservar la beca, el alumno debe apegarse a la normatividad de becas conforme al Reglamento Institucional vigente y seguir las indicaciones correspondientes que marque el área administrativa. 

QUINTA. COLABORACIÓN ACADÉMICA. “LAS PARTES” podrán establecer las bases de colaboración por medio de las cuales se puedan llegar a diseñar, organizar e impartir acciones formativas (cursos, conferencias, simposios, programas de formación y actualización, etc.) que sean de interés común para las mismas y reporten un beneficio mutuo. 

SEXTA. VIGENCIA. El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma y su vigencia será por 4 años, quedando “LAS PARTES” en libertad de darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación que por escrito haga una a la otra, con 30 días naturales de anticipación.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de “LAS PARTES”, siempre y cuando conste 



por escrito; su formalización se realizará a través de comunicaciones oficiales, en las que se especifique su entrada en vigor.

OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la solución de diferencias o controversias contractuales, las partes aceptan hacerlo mediante una amable composición, por lo que no será de carácter judicial, sino que se propondrá entre los titulares de ambas instituciones, las soluciones que estimen convenientes.

NOVENA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. En caso de que "LAS PARTES" consideren necesaria la suscripción de convenios específicos respecto de proyectos particulares de trabajo, la parte que lo proponga lo deberá someter a la consideración de la otra para su valoración y en su caso aprobación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral, civil o de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de las partes que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídica, por lo que no se constituirá relación laboral alguna.

Si en la relación de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral "CON LA UNIVERSIDAD" ni con SUTCECYTEM

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno o de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad



de las partes, que no pueda preverse o que aun previniéndose no pueda evitarse. En tales supuestos, "LAS PARTES", revisarán en común acuerdo el avance de los trabajos para establecer bases de su terminación.

DÉCIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE VICIOS. "LAS PARTES" comparecen a la celebración del presente Convenio de buena fe, por lo que no existe error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pueda dar origen a su nulidad.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado, el día 26 de agosto del 2024, en la Ciudad de Morelia, Michoacán.

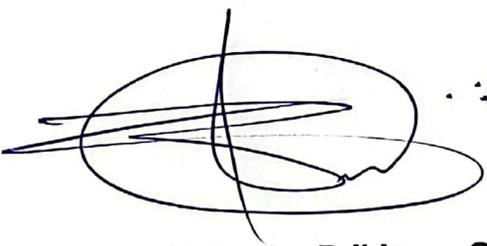
Por "LA UNIVERSIDAD"

Por " SUTCECYTEM"


Dra. Ana Luz Mila Barrera
Rectora

M.D.C. Xithlalith Cortes González
Secretaria General del SUTCEYTEM

TESTIGOS:


Lic. Arturo Alejandro Bribiesca Gil
Secretaria Académica


Q.F.B. Laura Alejandra Cervantes
Magaña
Secretaria de Formación Sindical y
Capacitación en el SUTCECYTEM